

cuenta que los CIEES lo solicitan como una forma más de titulación. El Ing. Fidel Cocón, refiere que la comisión encargada de ello presentará la propuesta con relación a este tema para la próxima sesión del mes de abril del presente año, buscando dar solución a dicha petición ya que efectivamente en otras universidades se aplica dicho examen y nuestra casa de estudios no puede quedar ajena al mismo. Con lo anterior se da por recibido el escrito de cuenta y el H. Consejo se da por enterada de la solicitud la cual si bien es de importancia, también lo es que la comisión correspondiente y ya referida haga la propuesta para la próxima sesión ordinaria del mismo para los efectos legales correspondientes.

11.- Presentación para su aprobación, de los lineamientos provisionales de trabajo de la Contraloría General de esta Institución.- A continuación y para el desarrollo del presente punto, se hace pasar al recinto donde se desarrolla esta sesión al C. Carlos Adiel Argente Barredo, quien es Abogado General de esta institución, con el fin de que exponga el objetivo sobre el que versa este punto y refiere a los presentes que los lineamientos cuya aprobación se solicita por este órgano, constituyen las reglas básicas y estrictamente necesarias para fundar las actividades de la contraloría en esta Universidad toda vez que dicho organismo por no haberse implantado anteriormente nunca había entrado en funciones en esta institución, asimismo, los lineamientos determinar de forma genérica las atribuciones del Contralor universitario lo que también facilita el que éste tenga una razón legal para hacer diversas peticiones a los directores y coordinadores de las diversas áreas de esta casa de estudios. Por otra parte, se aclara que estos lineamientos no constituyen en si los definitivos ni bajo los cuales se pretende deba de funcionar la contraloría, sino que estos lineamientos son provisionales en tanto se elabora y es aprobado el reglamento oficial que contendrá en forma más específica los parámetros de actividades, obligaciones y derechos del contralor de la Unacar. Expuesto lo anterior, los consejales únicamente dejan en claro la circunstancia de la provisionalidad de los presentes lineamientos haciendo algunas correcciones tanto de redacción como de ortografía solicitándole al referido Abogado que haga las reparaciones correspondientes a efectos de que dichos lineamientos queden debidamente redactados. No habiendo ninguna objeción y ninguna otra manifestación, se procedió a votar y como resultado se obtuvo: **Aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra y ninguna abstención lo lineamientos generales que estarán de forma provisional para las funciones de la Contraloría dentro de esta Universidad.**

Lineamientos de trabajo de la Contraloría General de la UNACAR

Los presentes lineamientos establecen las principales funciones de la contraloría general de la Universidad Autónoma del Carmen, ente creado con la finalidad de contar con un área especializada encaminada a la supervisión y vigilancia del quehacer administrativo de esta institución, en materia de transparencia, calidad y oportunidad del manejo de los recursos y

alcance de los objetivos que implementa esta universidad para el desarrollo de los fines que se ha trazado y el cumplimiento de las diversas disposiciones legales y normativas de observancia obligatoria para la universidad.

Se define la función del contralor general, como el encargado de desarrollar la función administrativa encaminada a formular reparos, objeciones y observaciones a los actos de esa naturaleza cuando no están de acuerdo con la ley o los criterios firmemente asentados por los órganos superiores de la administración.

Con fecha 29 de noviembre del 2009 el H. Consejo Universitario aprobó la creación de la Contraloría General de la Institución como un órgano auxiliar del H. Patronato Universitario que con base a lo señalado en el artículo 26 fracción "E" que señala vigilancia de las funciones de tesorería, dictando las medidas pertinentes para asegurar la mejor organización de la economía de la universidad; en conjunción con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley orgánica de esta institución, se creó la función del contralor general.

En base a lo establecido en el artículo 19 donde se expresan las facultades del H. Consejo Universitario, en sus incisos XXIII y XXIV de la ley orgánica, el H. Consejo determinó también que la función de la contraloría abarcara los aspectos de la función administrativa central del ejecutivo de la universidad y áreas relacionadas de forma directa o indirecta con la planeación, ejercicio, ejecución de los recursos públicos y propios que integran el patrimonio universitario.

Con base a lo anterior, se establecen de forma primaria los presentes lineamientos, en tanto se construyan las normatividades correspondientes para definir en el reglamento respectivo (manual organizacional y de puestos y funciones la competencia de cada una de las áreas administrativas que lo integran).

Lineamientos

1.- Se entiende como contraloría general, el área especializada encargada de la supervisión y verificación de las acciones operativas de las diversas áreas administrativas de la universidad, encaminadas a la transparencia, rendición de cuentas y calidad de los servicios que presta esta institución; con facultades para realizar reparos, objeciones, observaciones y recomendaciones a las áreas operativas.

La ejecución operativa de control, ejercicio, plantación y ejecución del patrimonio universitario y los fines y objetivos que de forma institucional se establezcan, serán responsabilidad de las áreas conforme al manual de puestos y funciones que establezca la institución, así como la atención a terceros tengan facultades para solicitar informes, documentos, requerimientos y observaciones a su labor.

2.- La contraloría general coadyuvará a petición de parte operativa cuando un tercero con facultades requiera o ejerza funciones de control, auditoría de cualquier naturaleza para la atención de dichos requerimientos.

4.- Las verificaciones e inspecciones versaran básicamente en:

a) Verificar la información relacionada con el cumplimiento de las funciones que se le tienen encomendadas a cada área, los compromisos, programas y metas que deben cumplir de acuerdo a los establecidos por la institución.

b) La verificación del uso apropiado, oportuno, eficaz y transparente del patrimonio universitario.

5.- Para el desempeño de sus funciones la contraloría general podrá:

A) Solicitar a las áreas los informes correspondientes para el desarrollo de las verificaciones e inspecciones que realice.

B) Realizar auditorías extraordinarias o especiales a petición del rector de la universidad.

C) Realizar recomendaciones tendientes a establecer los mecanismos adecuados para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidos.

D) Proponer acciones tendientes a establecer una cultura de transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de todas disposiciones legales y normativas que sean aplicables en esas materias.

6.- La contraloría general podrá ejercer sus funciones señaladas en estos lineamientos con la limitación que se expresa en el artículo 29 de la Ley Orgánica de esta universidad, que en su segundo párrafo señala "por su parte el patronato se abstendrá de discutir o resolver cuestiones académicas, docentes, científicas, o de extensión universitaria; sus funciones serán siempre esencialmente administrativo-financieras.

7. Cuando la contraloría general en ejercicio de sus funciones realice objeciones, observaciones o recomendaciones a un área de la administración universitaria, lo realizará mediante escrito, expresando de forma clara y precisa las mismas. Dicha resolución se notificará al titular, quien al recibirla contará con un término de 3 días hábiles para contestarla también por escrito manifestando si la acepta o no.

En caso de aceptarla en el mismo escrito deberá establecer de forma clara y precisa la forma en que se atenderá dicha objeción, observación o recomendación y el plazo en que se cumplirá.

En caso de no aceptarla deberá fundar y motivar dicha objeción, observación o recomendación, en cuyo caso la contraloría general lo recepcionará, y con copia del expediente de la causa lo remitirá a la oficina del abogado general para que de su dictamen jurídico de tal situación.

En caso de inconformidad de alguna de las partes, se turnará el expediente al H. Consejo Universitario para su resolución.

8.- Cuando de las auditorías que realice la contraloría general, se presuma responsabilidad de algún funcionario o trabajador universitario. Esta dará vista al abogado general para su estudio y si del mismo se estima presunción de irregularidad, lo remitirá al Consejo de Honor y Justicia del Consejo Universitario para el procedimiento de sanción.

9.- El titular de la contraloría general a través del órgano competente y previa aprobación del rector podrá establecer acuerdos escritos para el mejor desempeño de sus funciones, debiendo comunicarlos por escrito a las diversas áreas administrativas de la universidad para su conocimiento.

Los presentes lineamientos están vigentes en tanto se establezca el reglamento correspondiente conforme a la normatividad universitaria, para su modificación se requiere acuerdo del H. Consejo Universitario.

12.- Petición y autorización para habilitar el consultorio Médico que se encontraba en funciones en el Campus Principal.- Para el desahogo del presente punto, se concede el uso de la palabra a la promovente del mismo la Mtra. Cecilia Margarita Calvo Contreras, Directora de la Facultad de Ciencias Económico-Administrativas, quien manifiesta y expone las razones de su petición en el sentido de que es importante para CIEES así como para CACECA en la certificación y que en el caso de la visita de éste último organismo referido, uno de los evaluadores necesitaba atención y fue auxiliada por la DES de salud y como había una persona en campus principal fue a la que mandaron para que le pusieran la inyección y ello deja que desear ya que se necesita un médico. Al respecto el Rector refiere que en base a la solicitud y a la importancia que reviste ese servicio se va a ver como se habilita dicho consultorio médico e informará a los presentes para la próxima sesión de este H. Consejo. Con lo anterior se dio por agotado el presente punto de esta orden del día en virtud de no existir ninguna otra manifestación con relación al asunto planteado por parte de los presentes.

13.- Autorización para promocionar el Seminario de Actualización de Mercadotecnia con opción a titulación.- Desarrollando el presente punto, siempre en el uso de la voz, la Maestra Cecilia Margarita Calvo Contreras, solicita autorización a este Honorable Consejo Universitario, a efectos de que se pueda